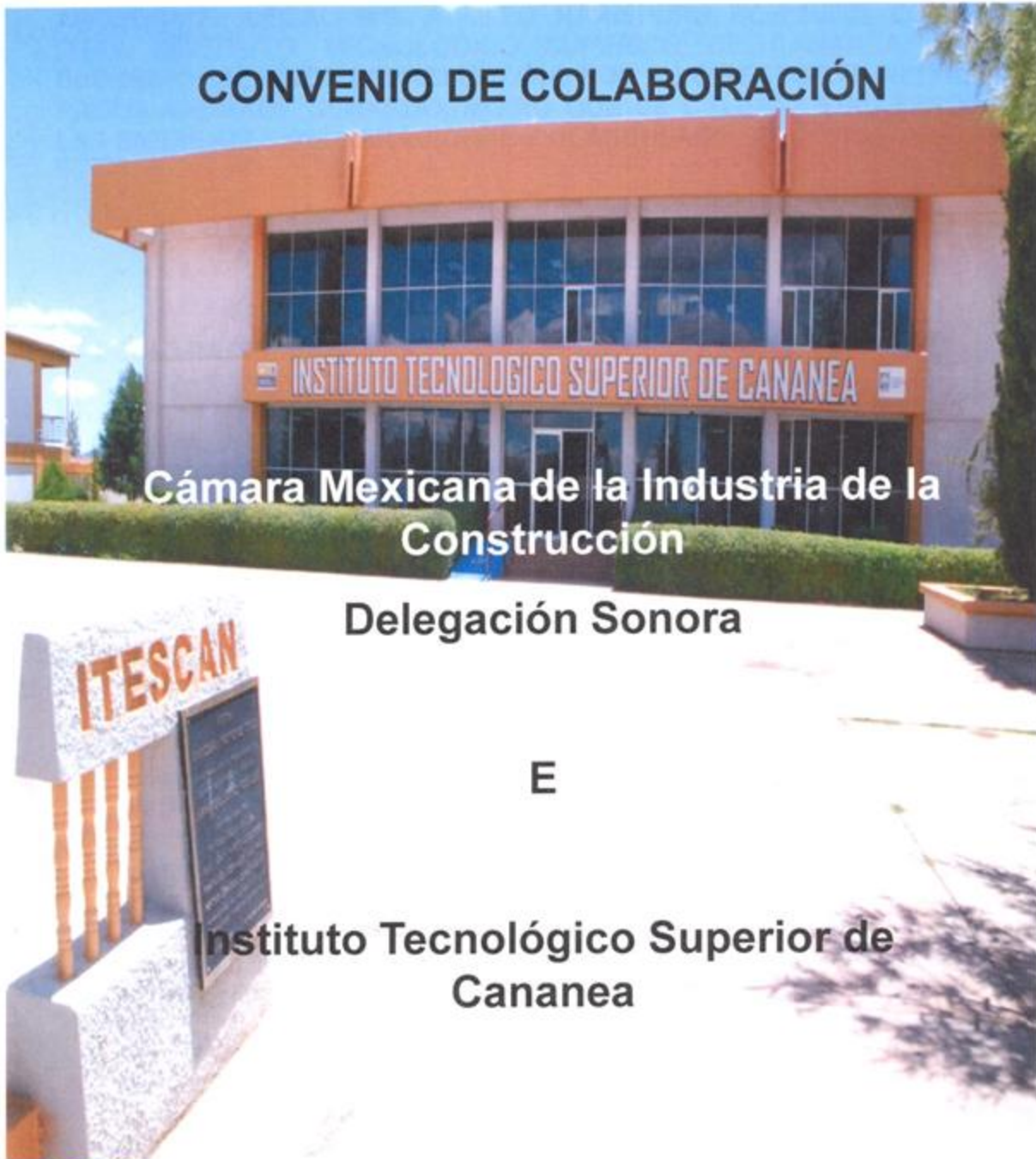




**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**Cámara Mexicana de la Industria de la  
Construcción**

**Delegación Sonora**

**E**

**Instituto Tecnológico Superior de  
Cananea**

Cananea, Sonora a 17 de Junio de 2014.



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN LO SUCESIVO LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "LA CAMARA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL ING. ADOLFO HARISPURU BORQUEZ, Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, EN LO SUCESIVO "EL ITSC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. PABLO ANDRADE GERARDO, MISMO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "EL ITSC"

- I.1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdez, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el I.T.S.C.
- I.2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- I.3. Que en base al Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos:
  - 1.- Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
  - 2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.
  - 3.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - 4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.4. Que el Ing. Pablo Andrade Gerardo, en su carácter de representante legal, según la Fracción 1, del artículo 17 del Decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo con la Fracción III del Artículo Cuarto, y cuenta con este carácter de Director General, acreditando su personalidad con Nombramiento Expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 6 de octubre de 2009.

1.5. Que para efectos de este instrumento jurídico señala como Domicilio el Ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria, Código Postal 84620 en el Municipio de Cananea, Sonora.

## 2.- DECLARA "LA CAMARA"

- 2.1 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, es una institución pública autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en dicha ley y que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción en el territorio de los estados unidos mexicanos y en el extranjero.
- 2.2 Que conforme al artículo 10, fracción iii, de la mencionada ley, dentro de los objetos que tiene fijados se encuentran entre otros, actuar como órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten expansión de la actividad económica
- 2.3 Que el mes de abril del 1978, se crea el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. "I.C.I.C." como instrumento facilitador del cumplimiento de la obligación, que en relación a la capacitación y adiestramiento, que le impone el artículo 123 constitucional, del apartado "a", fracción xiii y su correlativo título iv, capítulo iii bis de la ley federal del trabajo.
- 2.4 Que el Ingeniero Adolfo Jorge Harispuru Bórquez, interviene en la firma del presente Convenio Marco en su carácter de Representante y Apoderado Legal del Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 8995, Volumen No. 169, con folio No. 128 de fecha 14 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Patricia M. Chaves Rincón Gallardo, No. 163 del Estado de México.

- 2.5 Que es de su interés apoyar a sus miembros afiliados como vía o conducto eficaz de solución a cualquier problema relacionado a la actividad de la construcción y que surja en la ejecución legítima de esta.

#### **DECLARAN LAS PARTES EN GENERAL.-**

Que conscientes del crecimiento que se proyecta para el municipio y que los esfuerzos deben ser en conjunto entre Instituciones, empresa y sociedad, se adquiere el compromiso para fortalecer y engrandecer las acciones de educación, avance de tecnologías y de los futuros profesionistas, así como del sector industrial en general. Retroalimentando a la Institución de lo que el mercado reclama.

Considerando ambas declaraciones de la presente se procede a establecer las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** La finalidad del presente acuerdo es establecer la colaboración mutua, en donde "EL ITSC" y "LA CAMARA" realizan esfuerzos con el objeto de capacitar y ofrecer alternativas de trabajo a los egresados de la Institución y a la comunidad de Cananea en general.

**SEGUNDA.-** "LA CAMARA" y "EL ITSC" acuerdan mediante este instrumento realizar actividades de mutuo beneficio tanto para los agremiados de "LA CAMARA", como para los docentes y alumnos del ITSC.

**TERCERA.-** "EL ITSC" conviene en proporcionar a "LA CAMARA" alumnos para que estos realicen proyectos de Residencias, Estadías Profesionales, Proyectos de Investigación y poner a su alcance la bolsa de trabajo.

**CUARTA.-** "LA CAMARA" manifiesta su disponibilidad para, según sus necesidades de proyectos, aceptar alumnos que la Institución asigne para realizar proyectos de Residencias Profesionales y Estadías así como ofrecer alternativas de empleo a sus egresados, de acuerdo a sus necesidades y vacantes.

**QUINTA.-** "LA CAMARA" asume el compromiso de indicar a "EL ITSC" lugar, día, hora y número de alumnos requeridos, para desarrollar el proyecto, así como para cubrir vacantes.

**SEXTA.-** "EL ITSC" y "LA CAMARA" convienen en que a solicitud de cualquiera de las partes, y de acuerdo a sus necesidades, solicitará a la otra, el requerimiento que en esos momentos se presente.

**SEPTIMA.-** "EL ITSC" pone a disposición de "LA CAMARA", previa solicitud, sus instalaciones, equipo y planta docente para impartir cursos de capacitación, asesoría, estudios de factibilidad, etc.

**OCTAVA.-** "LA CAMARA" pone a disposición tanto del "ITSC" como de la comunidad en general su catálogo de Diplomados, Maestrías y Cursos, los cuales con el mutuo acuerdo y convenio específico, se podrán llevar a cabo en las instalaciones del "ITSC".

**NOVENA.-** "EL ITSC" y "LA CAMARA" convienen en llevar a cabo actividades de beneficio e impacto al sector industrial y a la comunidad en general, previa revisión de las partes y con los recursos igualmente previamente establecidos por ambos.

**DECIMA.-** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la participación de cada parte, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta. Estos acuerdos específicos serán realizados en el estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada parte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes que participan en este acuerdo, deciden que éste tenga una duración indefinida; y en caso de que alguna de las partes desee darla por terminado, informará con anticipación a la otra parte, para no afectar las actividades en común.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan nombrar a uno o varios responsables institucionales que coordinen los convenios específicos que surjan del presente convenio general, mismos que podrán removerse dando aviso a los demás signantes por cualquier medio de comunicación establecido. En adelante a las personas designadas se les podrá denominar EL COORDINADOR seguido de las iniciales que identifica a cada parte.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que el presente acuerdo de colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive de las mismas, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las partes, a través de sus representantes correspondientes.



Leído y enterados las partes del contenido de las presentes bases de concertación, estas las ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce y en presencia de testigos, a los diecisiete días del mes de Junio de Dos mil Catorce, en la Ciudad de Cananea, Sonora.

**POR "EL ITSC"**



**ING. PABLO ANDRADE GERARDO  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CANANEA**

**POR "LA CAMARA"**



**ING. ADOLFO JORGE HARISPURU BÓRQUEZ  
REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL  
CMIC SONORA**

**TESTIGOS**



**LIC. ROSA GEORGINA CAMRGO MANGE  
JEFE DE DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE CANANEA**



**ARQ. JOSÉ RUBEN LUGO PESQUEIRA  
REPRESENTANTE DE CMIC  
CANANEA**

**TESTIGOS DE HONOR**



**C. FCO. JAVIER TARAZON CURLANGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CANANEA**



**ING. MARCOS FCO. GLUYAS SOLORZANO  
COORDINADOR EJECUTIVO DEL  
SECTOR MINERO CMIC NACIONAL**